En el apartado de acreditación de la solvencia técnica o profesional del apartado 13 de las Condiciones Particulares del Pliego Regulador de la Contratación se exige:

Declaración del licitador de que, en caso de resultar adjudicatario, se incluirá y adscribirá al contrato:

a) Una persona responsable de ejecución del contrato con titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia profesional de al menos diez años en la redacción de proyectos de carreteras o ferrocarriles con túneles.

Por otro lado en el apartado 9 “Personal y medios del Contratista” de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador de la Contratación se indica:

El Contratista designará una persona de su organización en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o las respectivas titulaciones de ingeniería civil equivalentes), con experiencia probada en proyectos de carreteras, el cual asumirá el carácter de “Autor del Proyecto” y que será el coordinador de todos los trabajos.

Vista la discrepancia existente prevalece lo establecido en las Condiciones Particulares respecto a la titulación necesaria para reunir la solvencia técnica o profesional, por tanto la titulación exigida es la de **Ingenieria de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente.**

El párrafo del apartado 9 “Personal y medios del Contratista” de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador de la Contratación será el siguiente:

El Contratista designará una persona de su organización en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con experiencia probada en proyectos de carreteras, el cual asumirá el carácter de “Autor del Proyecto” y que será el coordinador de todos los trabajos.

Pamplona a 29 de mayo de 2020

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE

ESTUDIOS Y PROYECTOS

José Francisco López García